Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 11:33:50-0500

Sánchez, e. notario.- Un sello del notario.- Anotación.- La presente minuta está afecta al pago del siguiente impuesto: Alcabala de transferencias.- Un mil quinientos soles Oro.- Adicional de alcabala Un mil quinientos soles Oro.- Total Tres mil soles Oro.- Es copia fiel.- Conclusión.- Instruidos los otorgantes del contenido de esta escritura de Compra-Venta, leen la misma que de toda ella les hice, en presencia de los testigos, al principio citados, se afirman y ratifican en su contenido y la firman con junto con los testigos, de que doy fé.- Así mismo y en este mismo acto de firmarse la escritura, el comprador entregó a satisfacción del vendedor, la suma de tres mil soles Oro, en cheques circulares del Banco de Crédito del Perú, doy fé.-

Carlos D. Tejada

Gregorio Manuel

Ramulo de la Cruz

Testigo

Ica, a veinte y uno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, César A. Sán

TESTIMONIO

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 11:33:56-0500

REPUBLICA PERUANA $200 $200 VALOR DOS SOLES

T Nº 92538757

Un mil setecientos sesentinueve

Costa 07/ Allende

Número: Quinientos dieciséis

Consulta. Venta

Doña: Vitaliana Consuelo Macarini e hijo

Doña: Julia Allende Orellana.

Expedido para fines de Renta de Ley 17. 04.0097

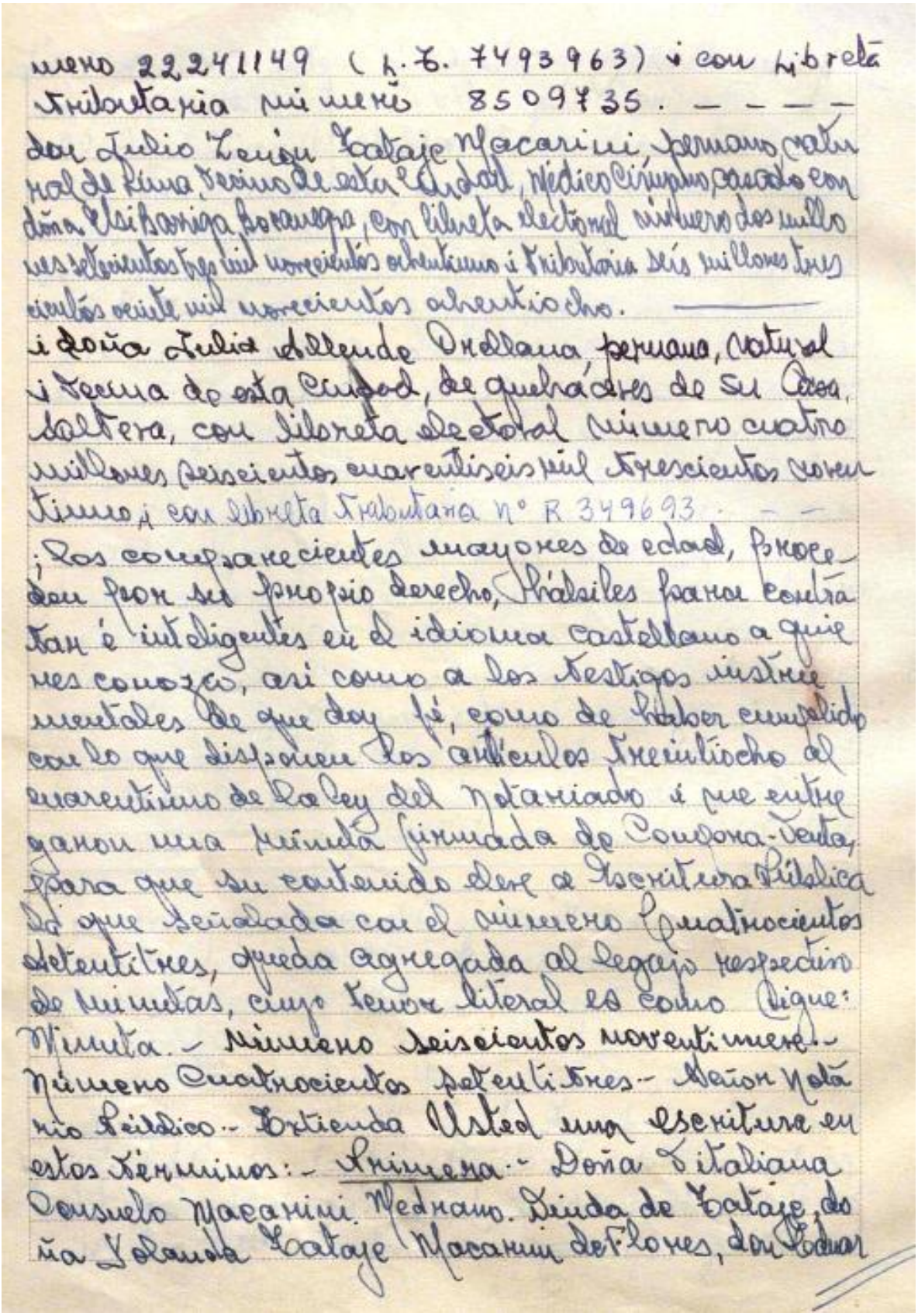
ante mí Galo Salleneve, Notario Público de esta Provincia, con libreta Electoral número cuatro millones seiscientos veintiún mil setecientos quince con la constancia de sufragio i con libreta Tributaria número seis millones trescientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y dos i los Testigos señores don Gerardo Ramírez Benites; i doña Raquel Espinoza Anchante que reúnen los requisitos de ley a fojas Un mil setecientos sesentitres vuelta del Registro de Escrituras Públicas correspondientes al presente año en curso de mil novecientos setentinueve- mil novecientos setentidos comparecieron: doña Vitaliana Consuelo Macarini Pedroso Viuda de Katajo peruana, natural i vecina de esta Ciudad de quehaceres de su Casa, Viuda, mayor de sesenta años de edad i con libreta Tributaria número en trámite. —

doña Yolanda Katajo Macarini, peruana, natural i vecina de esta Ciudad, de quehaceres de su Casa, casada con don Genaro Flores Fajardo con libreta Electoral Nº 21400046 i con libreta Tributaria Nº 63.1.678 —

don Redmundo Katajo Macarini, peruano, natural i de tránsito en esta Ciudad, Soltero de Pisco, Ingeniero Químico, casado con doña Clelia Díaz Espinoza, con libreta Electoral nú.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/09/2026 11:34:02-0500



numero 22241149 (L.E. 7493963) i con libreta tributaria numero 8509735. — — — —
don Julio Cesar Salaje Macarini, peruano, natural de Lima, casado de esta vecindad, médico cirujano casado con doña Victoriana Arangua, con libreta electoral numero dos millones seiscientos tres mil novecientos ochenta y tributaria seis millones tres cientos veinte mil novecientos ochenta y ocho. ———
i doña Julia Allende Orellana, peruana, natural i vecina de esta ciudad, de quehaceres de su casa, soltera, con libreta electoral numero cuatro millones seiscientos cuarentiseis mil trescientos veintitres i con libreta tributaria nº R 349693. — —
Los comparecientes mayores de edad, procedan por su propio derecho, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano a quienes conozco, así como a los testigos instrumentales de que doy fé, como de haber cumplido con lo que disponen los artículos treintiocho del cuarentitres de la ley del notariado i que entre ganan una minuta firmada de Compra-Venta, para que su contenido pase a escritura pública de que señalada con el numero cuatrocientos setentitres, queda agregada al legajo respectivo de minutas, cuyo tenor literal es como sigue: Minuta.- Numero seiscientos noventimeseis.- Numero cuatrocientos setentitres.- Señor Notario Publico.- Extienda Usted una escritura en estos terminos:- Primera.- Doña Vitaliana Consuelo Macarini Medrano. Viuda de Salaje, doña Yolanda Salaje Macarini de Flores, don Edgar

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 11:34:09-0500

REPUBLICA PERUANA S/200 S/200 VALOR DOS SOLES

SERIE T Nº 92538759

Un mil setecientos sesenticinco

do Kataje Macarini i don Julio León Kataje Macarini, son propietarios de una casa habitación, ubicada en el Pasaje de la Inquisición, signada con el número doscientos sesentiocho de esta Ciudad, que limita al Norte, con propiedad de Delfin Kataje; al Sur, con propiedad de Felipe Guanoto; al Este con propiedad de Delfin Kataje; i al Oeste, con camino que pasa a la Inquisición, i mide cuatro metros de frente por treintiseis metros de fondo, lo que encierra el area total de ciento cuarentaicuatro metros cuadrados.. Este inmueble lo hubo en la división i partición celebrada en primero de Junio de mil novecientos cincuentinueve, ante Usted mismo don León Kataje; i los vendedores lo hubieron la señora Vitaliana con quien Kataje Macarini Medrano viuda de Kataje i sus hijos de don León Kataje i Carmen, quien falleció en once de Enero de mil novecientos cincuentaicuatro, habiendo dictado el auto de Declaratoria de herederos el doce de Marzo de mil novecientos cincuentaicuatro, por ante el Juzgado en lo Civil de Ica, i actuario Fidel Guamán Rojo i se pagó la sucesión con certificado número doscientos sesenti nueve mil doscientos setentiseis, con certificado Provisional.- Segunda.- Doña Consuelo Vitaliana Macarini Medrano Kataje doña Rolanda Kataje Macarini de Flores, don Eduardo i don julio León

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/09/2026 11:34:14-0500

Yaneje Macanini, Orden el inmueble descrito en la cláusula anterior a favor de doña Tilia Allende Orellana, por el precio de Dieciocho mil setecientos Veinte Soles Oro, los que declaran los Vendedores tener recibidos a su entera satisfacción de la compradora desde momentos antes de haber firmado la presente Escritura.- Tercera.- Los contratantes declaran que el precio ha sido el pactado entre ellos y es el que también real mente le corresponde al inmueble que es materia de la venta, por lo que se hacen mutua y recíproca donación de cualquier error o diferencia que pudieran resultar al avaluarse la venta al inmueble, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, aires y con todos los demás derechos anexos a la propiedad, sin reservarse nada para sí los Vendedores, quienes declaran que el inmueble se encuentra completamente libre y que es conforme pasa a poder del comprador inmediatamente como puede fluir de la escritura, obligándose en todo caso a la eviccion y saneamiento conforme a ley.- Cuarta.- El inmueble para predios y se encuentra al dia.- Quinta.- Ambos contratantes se responsabilizan por los impuestos y gastos Municipales que pudieran estar adeudan

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/09/2026 11:34:20-0500



SERIE T N°. 92538761 Un mil setecientos sesentiseis

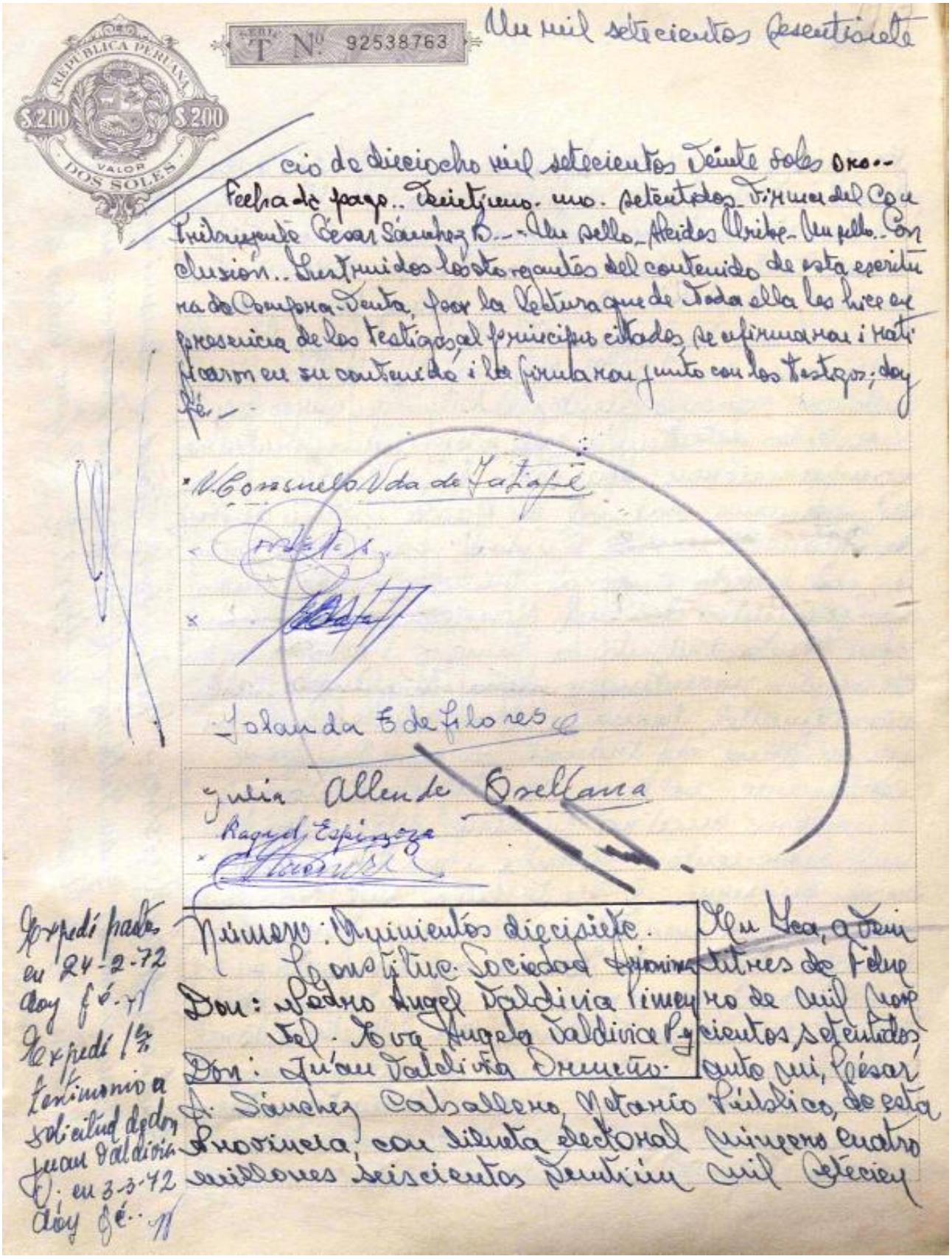
do.- Sexta.- Los gastos que ocasio
ne la presente son por cuenta de la que
nadora.- Setima.- El domicilio de los Ven
dedores en la calle Bolivar número cuatro
cientos treintidos i el comprador en Pasaje
La Tonguita número doscientos sesentiocho
cho.- Octava.- Ambos contratantes declaran
que aceptan todas las partes de la una
de las cláusulas de la presente escritura.-
Ica, Veintiocho de Noviembre de mil novecien
tos sesentiseis.- Leonidas Andrade. Abogado.-
Vitaliana C. Macanini Vda de Cataje.- Victor
de Cataje Macanini de Flores Eduardo Cataje
M.- Julio Leon Cataje M.- Julia Allende
Orellana.- Ica. Veintiocho- once- sesentiseis.-
C. Sánchez C. Notario.- Con sello del Notario.-
Pase a la Caja de Depósitos para el pago de
novecientos treintiseis soles.- Leonidas Andrade Alcedo
Ica- Veinte- nov. sesentidos.- C. Sánchez C.- Ica
catorce de Noviembre de mil novecientos se
sentitres.- Informe la Sección Sucesiones.-
Ministerio de Hacienda i Comercio.- Superin
tendencia de Contribuciones.- Luis V. Portoca
lo.- Jefe Departamental de Ica.- Sección.- Pa
ase el Pase de la presente minuta por
haber sido abonado los derechos de Suce
sión de don Leon de los Santos Cataje
Orneño, con Certificado número seis
cientos uno. El citado causante falleció
el once de Enero de mil novecientos Un

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 11:34:25-0500

cuenticuatro la casa habitación en el pasaje de la Hinquiña con respectivo sitio solar mide setecientos ochentiuno metros cuadrados por Veintisiete mil ochentitres Trecientitres soles Oro.- Yca, catorce de Noviembre de mil novecientos sesentitres.- Ministerio de Hacienda i Comercio.- Superintendencia de Contribuciones.- Luis V. Zoyttzolo.- Jefe Departamental de Yca.- Un sello.- Una rubrica ilegible.- Anotación.- La presente minuta está afecta al pago del siguiente Impuesto: Alcabala de Enajenaciones Un mil ciento Veintitres soles Oro.- Adicional Un mil ciento Veintitres soles Oro.- Total dos mil doscientos cuarentiseis cuarenta soles Oro.- Yca, Veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.- Pagado.- Banco de la Nación.- Impuesto Alcabala.- Datos de identificación del Contribuyente: Macarina Medrano Viuda de Tataje i otras a Julia Allende Orellana.- Domicilio Yca-Cercado.- Bolivar cuatrocientos treintidos.- Concepto i Monto del pago.- Alcabala Un mil ciento Veintitres Veinte soles Oro.- Adicional de Alcabala.- Un mil ciento Veintitres Veinte soles Oro.- Total dos mil doscientos cuarentiseis cuarenta soles Oro.- Observaciones.- Escritura de Compra-Venta que celebran doña Vitaliana Custodio Macarina Medrano Viuda de Tataje i otros a favor de doña Julia Allende Orellana, por el pre

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 11:34:30-0500



T N° 92538763

Un mil setecientos Veintiseis

cio de dieciocho mil setecientos Veinte soles Oro.-
Fecha de pago.. Veintiuno. uno. setentidos Firmas del Co
Tributante César Sánchez B.- Un sello Aleides Uribe- Un sello. Con
clusión.. Leyendo los testigos del contenido de esta escritu
ra de Compra-Venta, por la lectura que de Toda ella les hice en
presencia de los testigos al principio citados, se afirmaron i ratifi
caron en su contenido i la firmaron junto con los testigos; doy
fé.-

N. Consuelo Vda de Tafur

Yolanda E de Flores

Julia Allende Orellana

Raquel Espinoza

Expedí pado. en 24-2-72 doy fé.-11

Expedí 1/2 Testimonio a solicitud de don Juan Valdivia V. en 3-3-72 doy fé.-11

Número: Quinientos diecisiete.
Constitución Sociedad Anónima
Don: Pedro Angel Valdivia Pinedo
Tel. Nora Angela Valdivia Pinedo
Don: Juan Valdivia Quintana.

En Ica, a cinco de Febrero de mil novecientos setentidos, ante mi, César A. Sánchez Caballero, Notario Público de esta Provincia, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos Veintiun mil Veinticinco

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 11:34:38-0500

A I 33625253

tes 3

SEÑOR JUEZ DE DERECHO:

S.J.

JULIA ALLENDE ORELLANA, CON L.E. Nº 21534963; L.T. Nº R 349693; CON DOMICILIO EN PASAJE LA TINGUIÑA Nº 532; DE ESTA CIUDAD, A UD. RESPETUOSAMENTE DIGO:

QUE NO HABIENDOSE OPUESTO LA PARTE REPRESENTANTE DE LA SUC. TATAJE MAGARINI Y HNOS, OCURRO A SU DESPACHO, A FIN DE QUE ESTANDO VENCIDO EL TERMINO SIN QUE HAYA HABIDO OPOSICION ALGUNA, SE AUTORICE AL NOTARIO ENCARGADO DEL ARCHIVO DEL DOCTOR CÉSAR SÁNCHEZ CASALLERO, FIRME LA ESCRITURA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL RECURSO DE DEMANDA.

POR TANTO:

A UD. SEÑOR JUEZ PIDO SE SIRVA AUTORIZAR AL SEÑOR NOTARIO ENCARGADO A FIN DE QUE FIRME LA ESCRITURA PUBLICA.

Ica, 02 DE OCTUBRE DE 1985.-

Dr. F. HERCULES BENDEZU TELLO
Abogado inscrito en el Colegio de Abogados de Ica
Reg. Nro 1186

Julia Allende Orellana

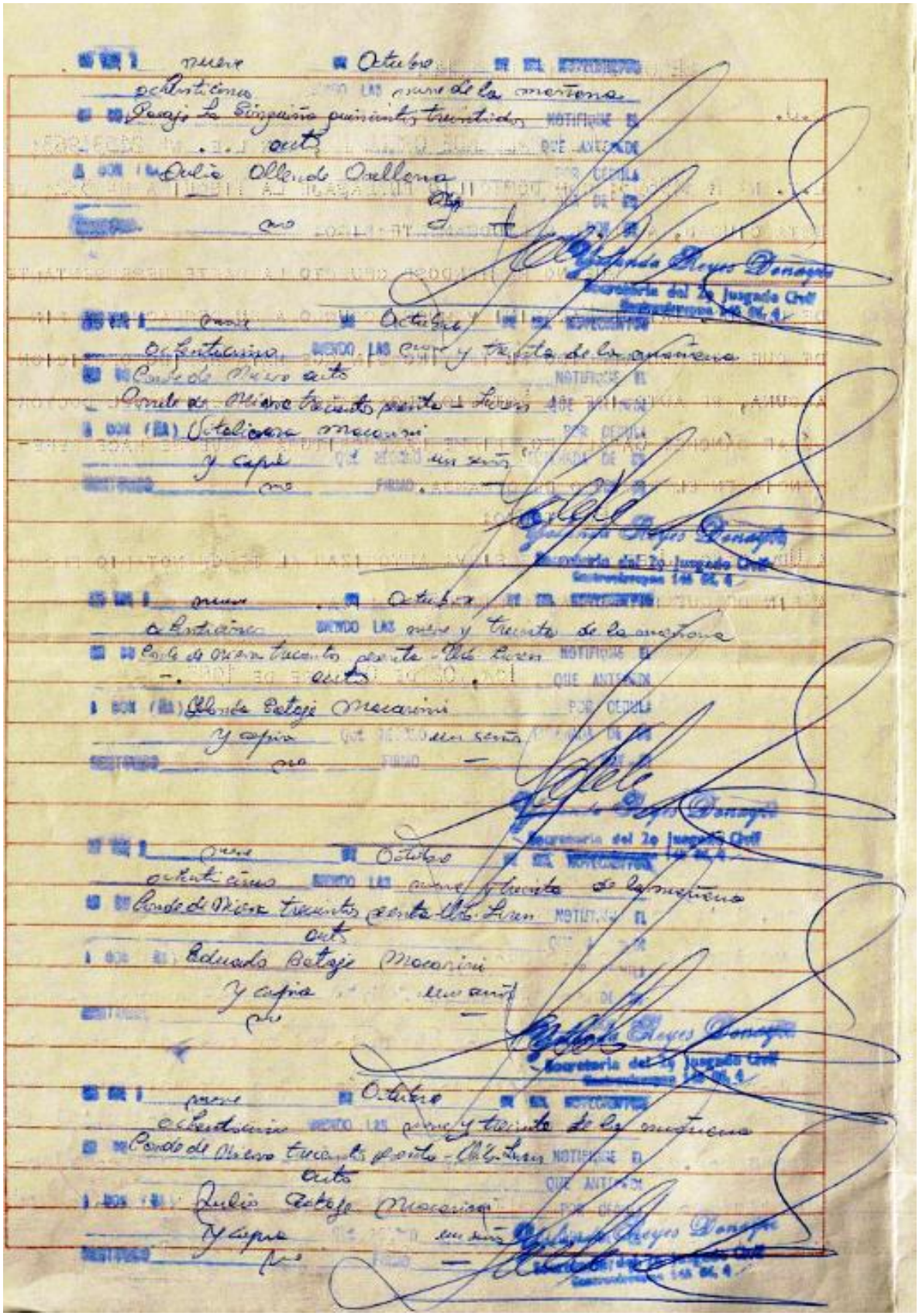
RESOLUCION No. 2.

los, siete de Octubre de mil novecientos ochenticinco

Yo habiendo absuelto el tramite los demandados en el término de ley, se da por absuelto el su rebeldia, y se le Autoriza al Señor Notario doctor César Sanchez Baiochi, para que firme la Escritura a que se hace refencia en su solicitud de fojas dos. de conformidad con el articulo sesenticuatro y sesenticinco de la ley mil quinientos diez del Notariado, remitiendose todo lo actuado a dicha Notaria, previo cargo.

Dr. Abogado del Juzgado Civil
ICA

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 11:34:45-0500



Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 11:34:49-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 546

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 516** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **21 DE FEBRERO DE 1,972**; QUE OTORGA: **DOÑA VITALIANA CONSUELO MACARINI E HIJOS;** A FAVOR DE**: DOÑA JULIA ALLENDE ORELLANA;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO Nº 5, DEL BIENIO 1,971 – 1,972, FOLIO Nº 1,763 VUELTA AL FOLIO Nº 1,767, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **08 (OCHO), MAS 02 (DOS) FOJAS DE ANEXO QUE HACEN UN TOTAL DE 10 (DIEZ) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **CARLOS ALBERTO VASQUEZ ARAUJO**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 21551942.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 651 DE FECHA 14 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 124435**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 15 DE SETIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL